

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo dos mil veintiuno (2021)

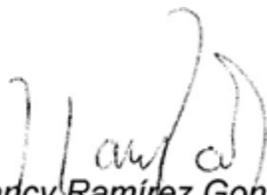
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532021-00394-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Remitir en formato pdf y de manera legible el pagare objeto de la ejecución, lo anterior por cuanto el allegado a fl 5 a 7 pdf , no es legible.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.86 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 31 de mayo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria